

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE VISIBILIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN FRENTE A LA SOLEDAD NO DESEADA.

En Zaragoza, a fecha de firma

REUNIDOS

DE UNA PARTE, doña Carmen María Susín Gabarre, en calidad de Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón según el nombramiento efectuado por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón. (Boletín Oficial de Aragón número 155, de 12 de agosto de 2023), en nombre y representación del Departamento de Bienestar Social y Familia, facultada para la suscripción de este convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de noviembre de 2025.

DE OTRA, doña Pilar Cintora Jaime, en calidad de Presidenta del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Aragón, según el nombramiento efectuado en fecha de 24 de abril de 2023.

Todas las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente convenio y asumir las obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto,

EXPONEN

La Constitución Española de 1978 consagra una serie de derechos y libertades fundamentales, estableciendo igualmente principios que han de regir la actuación de los poderes públicos, con el objetivo de garantizar la calidad de vida y la dignidad humana. Entre estos últimos, destaca el mandato contenido en el artículo 9.2, que obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo a tal fin los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Del mismo modo, en el artículo 43 de la Carta Magna se reconoce y consagra el derecho a la protección de la salud.

A nivel autonómico, el Estatuto de Autonomía de Aragón, circunscrito al ámbito de nuestra región, asume compromisos explícitos con la dignidad y la autonomía personal; el acceso igualitario a la salud o a servicios sociales de calidad; o el apoyo a la integración de colectivos vulnerables.



De acuerdo con el texto estatutario, los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un sistema público de servicios sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, debiendo igualmente y en todo caso orientar sus políticas, entre otros objetivos, a la garantía de la protección de las personas mayores, para que puedan desarrollar una vida digna, independiente y participativa.

I

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón determina los diferentes Departamentos que conforman la Administración Autonómica, designando igualmente los órganos directivos y organismos autónomos integrados en cada uno de ellos.

Por Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, se establece la estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, legando en la Dirección General de Mayores la competencia en materia de lucha contra la soledad no deseada de las personas Mayores.

En particular, se asigna a la mentada Dirección General de Mayores la elaboración e implementación de Planes y programas de lucha contra la soledad no deseada de las personas Mayores – artículo 14.1.e) –.

En ejercicio de dicha atribución, el día 30 de junio de 2025 fue publicada la Estrategia para afrontar la Soledad no Deseada de las Personas Mayores en Aragón, documento que busca ser el instrumento de referencia que guíe las diferentes actuaciones adoptadas a nivel autonómico por los distintos profesionales.

Entre las medidas contenidas, destaca la necesidad de visibilizar las situaciones de soledad no elegida, y sensibilizar al conjunto de la población sobre los efectos adversos de éstas y la importancia que cada individuo, a título personal, puede asumir en su detección y paliación.



II

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que acomoda su actuación a los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Entre los fines recogidos en sus estatutos, destaca la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; o la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.

Cruz Roja Española cuenta con una dilatada experiencia en el desarrollo de actuaciones y programas de interés social con alcance global. En materia de soledad no deseada, dispone de una exposición única, denominada "Un momento a solas", que ofrece una experiencia interactiva y permite acercarse a la vivencia de la soledad no deseada, conocer iniciativas que han tenido éxito para atajarla, o informarse sobre como pequeños gestos pueden ser decisivos en su lucha.

La exposición reproduce historias de diferentes casos en primera persona, aportando un enfoque emocional e inmersivo que inspira y aporta soluciones concretas que pueden resultar determinantes y cambiar el enfoque de aquellos que la presencien.

III

Una de las grandes problemáticas de las sociedades actuales tiene que ver con la soledad no deseada que experimenta un importante número de población. Existe un consenso global respecto a la consideración de la soledad no deseada como una epidemia silenciosa, agravada por el impacto de la crisis del COVID19, que afecta a cada vez más personas en todo el mundo. Supone una fuente de sufrimiento, limita el derecho de quienes la padecen para participar en la sociedad y tiene consecuencias negativas para la salud y el bienestar. Los efectos de estas situaciones no se circunscriben a lo individual; conllevan costes sociales, sanitarios y económicos. Por ello, la lucha contra la soledad se ha convertido en una cuestión que implica a las Administraciones y a la sociedad en general.

Descendiendo a datos concretos, se estima que en España la soledad no deseada afecta a más de 6 millones de personas. En nuestra Comunidad, y sin perjuicio de que vivir solo no significa sentirse solo *per se*, ni vivir acompañado permite automáticamente huir de la soledad, a fecha de 1 de enero de 2024, 171.405 hogares en Aragón eran unipersonales – lo



que representa el 30,6% de los hogares totales –; y, dentro de esos hogares compuestos por una única persona, el 46,6% son habitados por personas mayores de 65 años.

A través del presente Convenio se pretende instrumentar la acción coordinada y conjunta de la Administración Autonómica y Cruz Roja Española para enfrentar esta realidad, acordando la realización de diferentes actuaciones tendentes a darle visibilidad y sensibilizar al conjunto de la población.

En particular, se prevé que Cruz Roja Española ponga a disposición del Departamento de Bienestar Social y Familia la exposición “Un momento a solas”; que articule un teléfono específico de contacto que permita llevar a cabo la organización y coordinación de las visitas que sobre ésta vayan a realizarse; que provea el personal voluntario experto que guíe y oriente la visita; o que realice charlas y seminarios en centros educativos y de mayores.

Por parte del Departamento de Bienestar Social y Familia, se habilitará el espacio necesario para llevar a cabo la exposición, y se abonará la cantidad total máxima de quince mil euros (15.000 €), que responden en exclusiva a la financiación de los costes inherentes a las actuaciones descritas.

IV

El presente convenio respeta las previsiones contenidas en la normativa de aplicación, y particularmente, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

El interés público de la actuación queda acreditado por la propia naturaleza de las actuaciones pretendidas, que se imbrican en una pluralidad de preceptos, tanto constitucionales como autonómicos, y son plenamente coherentes con las competencias asumidas por este Departamento de Bienestar Social y Familia y los fines de Cruz Roja Española.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2021, de 29 de junio, el presente convenio será inscrito en el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por todo lo expuesto, las entidades firmantes, conscientes de la importancia que tiene la cooperación y la realización de actuaciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos con este convenio, acuerdan su suscripción con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. – Objeto y finalidad.

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Cruz Roja Española para llevar a cabo acciones de visibilización y sensibilización sobre la soledad no deseada. Estas actuaciones tienen como finalidad aumentar la conciencia social, romper estigmas y prejuicios, fomentar la empatía e incentivar la reflexión personal, inspirando y promoviendo el compromiso tanto individual como comunitario.

Segunda. – Actuaciones y compromisos.

A través del presente convenio, se acuerda la realización conjunta y coordinada de diferentes actividades que tienen como finalidad concienciar acerca de la epidemia silenciosa que supone la soledad no elegida, con el ánimo de contribuir a su progresiva erradicación.

En particular, las partes suscriptoras del convenio asumen los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Bienestar Social y Familia:
 - a) El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Bienestar Social y Familia, abonará la cantidad total máxima de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20040 G/3138/480160/91002 PEP 2023/000311 del presupuesto de gastos del año 2025 de la Dirección General de Mayores del Departamento de Bienestar Social y Familia, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender dicho compromiso.
 - b) El Gobierno de Aragón habilitará el espacio necesario para la exposición en la planta primera del Edificio Pignatelli, desde el lunes 15 de septiembre de 2025 al viernes 19 de diciembre de 2025.
 - c) Ajustar el uso de la marca, logotipo y emblemas de Cruz Roja Española única y exclusivamente con ocasión de la actividad previamente definida en este convenio, no empleándolo para otros fines, actividades, proyectos o eventos sin la autorización expresa y por escrito de la entidad, ajustándose en todo momento a la normativa y estándares de uso establecidos.



2. Compromisos de Cruz Roja Española:

- a) Poner a disposición del Gobierno de Aragón la exposición titulada “Un momento a solas”, desde el día 15 de septiembre de 2025 hasta, al menos, el 20 de diciembre de 2025, coordinando el traslado de la misma, así como el montaje y desmontaje e instalación expositiva.
- b) Asumir la organización y coordinación general de las visitas que vayan a realizarse de la exposición “Un momento a solas”, contando con un teléfono de contacto específico al efecto.
- c) Proveer personal experto que guíe y oriente la visita, asegurando que la experiencia de los usuarios resulta plenamente satisfactoria.
- d) Realizar charlas en centros educativos y de mayores, que contribuyan a visibilizar y sensibilizar sobre la problemática que conlleva la soledad no elegida, durante el periodo escolar 2025-2026 y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2026.
En particular, deberán realizarse, al menos, tres sesiones de una duración mínima de 45 minutos, abordando los efectos adversos asociados a la soledad no elegida y concienciando sobre la importancia de la respuesta social en su erradicación.
- e) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- f) Comunicar a la Dirección General de Mayores, del Departamento de Bienestar Social y Familia, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos, instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- g) Realizar la justificación de la actuación descrita en el presente convenio, en los plazos y términos previstos en el convenio y en la normativa de aplicación, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.
- h) Hacer constar en cualquier publicación o en las informaciones que difundan por cualquier medio las acciones objeto del Convenio, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario realice actividades de publicidad deberá hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, por lo que



deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Tercera. – Financiación y cuantía.

1. Para la financiación de las actuaciones previstas en este convenio, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Bienestar Social y Familia, asumirá la totalidad de los gastos en que incurra Cruz Roja Española en desarrollo de las actuaciones acordadas, hasta un máximo de 15.000,00 €, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Mayores del año 2025, e imputación a la aplicación presupuestaria 20040 G/3138/480160/91002 PEP 2023/000311, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso económico.

2. La aportación del Gobierno de Aragón estará destinada a cubrir, en particular, los siguientes gastos realizados durante el periodo de actuación: gastos asociados al traslado, montaje, desmontaje e instalación expositiva; gastos de coordinación y organización de las visitas a la exposición “un momento a solas”; gastos inherentes a las charlas y seminarios ofrecidos en materia de soledad no deseada; gastos de personal; cualquier otro que se ajuste de manera fehaciente a las actuaciones conveniadas.

Cuarta. – Periodo de actuación.

El periodo para realizar las actuaciones descritas en el presente convenio abarcará todas aquellas realizadas desde el 1 de septiembre de 2025, sin perjuicio de que se trate de un momento anterior a la firma del mismo, hasta el 31 de marzo de 2026.

El saldo no ejecutado en esta última fecha deberá reintegrarse en el Departamento de Bienestar Social y Familia.

Quinta. – Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación comienza con la firma de este convenio, y finalizará un mes después de que se haya dado cumplimiento a las actuaciones que lo fundamentan o, en todo caso, el 30 de abril de 2026.



2. La justificación de la realización de las actuaciones previstas en este convenio y de la aplicación de la ayuda concedida a tales actividades se efectuará ante la Dirección General de Mayores, a través de medios electrónicos.

3. A efectos justificativos, Cruz Roja Española deberá presentar, bajo responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio, con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos en los que se haya incurrido con ocasión de las reiteradas actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Declaración responsable que acredite que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos no se supera el coste total del proyecto conjunto.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Sexta. – Forma de pago.

1. Se empleará la fórmula de pago anticipado, abonando la cantidad prevista en el presente convenio una vez se produzca la suscripción del mismo. En todo caso, Cruz Roja Española deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. No será necesaria la prestación de garantía.

3. En el supuesto de que el gasto efectivamente justificado no alcance el importe total destinado en este convenio a las actuaciones conjuntas, Cruz Roja Española deberá devolver la diferencia entre uno y otro concepto.

Séptima. – Incumplimiento de las partes.

En el caso de que se verifique el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, la otra parte suscriptora podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo aquello que se considera incumplido, y, transcurrido el plazo indicado sin haber subsanado el incumplimiento, estará facultada para instar la resolución del presente convenio.



Octava. – Seguimiento.

Sin perjuicio de la evaluación y control desarrollado por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la materia, la Dirección General de Mayores del Departamento de Bienestar Social y Familia llevará a cabo el seguimiento de las actuaciones descritas en el presente convenio, manteniendo una comunicación fluida con la entidad firmante a los efectos de asegurar la consecución de los fines y objetivos marcados.

En particular, la persona que ostente la jefatura de servicio de la Dirección General de Mayores del Gobierno de Aragón, en coordinación con la Presidenta del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Aragón, o persona en quien delegue, se encargarán del seguimiento y valoración de las acciones derivadas del convenio, así como de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse.

Novena. – Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y obedecerá a razones claramente fundadas y justificadas.

Decima. – Vigencia del convenio.

El presente convenio iniciará su vigencia en el momento de su firma, y finalizará el 30 de abril de 2026, sin que sea posible su prórroga.

No obstante, se podrán financiar las actuaciones descritas en el convenio que se hayan realizado dentro del periodo de actuación referido en la cláusula cuarta, aún con anterioridad a la firma del mismo.

Decimoprimera. – Causas de extinción.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución de este convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por la entrada en vigor de disposiciones, legales o reglamentarias, que impidan su cumplimiento.
- f) Por cumplimiento de las actuaciones que fundamentan el presente convenio.

En los supuestos de resolución anticipada del convenio por causas no imputables al Gobierno de Aragón, Cruz Roja Española deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

Decimosegunda. – Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En lo no previsto en el Convenio, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, así como la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competentes los tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Decimotercera. – Confidencialidad.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar la vigencia del presente convenio.



Decimocuarta. – Anticorrupción y cumplimiento normativo.

Las partes se comprometen a no realizar ninguna acción que pudiera constituir una infracción de las leyes anticorrupción aplicables, tanto nacionales como internacionales, y a adherirse a los principios de transparencia y ética en todas sus acciones. En caso de que alguna de las partes o sus representantes tuviera conocimiento de algún acto de corrupción o fraude relacionado con el presente convenio, se compromete a informarlo inmediatamente, y a colaborar con las autoridades competentes para su resolución.

Las partes se comprometen a cumplir, en todo momento, con todas las leyes, regulaciones, directivas y normas locales, nacionales e internacionales que sean aplicables en la ejecución del presente convenio de colaboración.

Decimoquinta. – Protección de datos de carácter personal.

El Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y Cruz Roja Española observarán todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de los datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CD (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente a:

1. Cumplir con la obligación del deber de información que tiene el responsable del tratamiento con la persona titular de los datos personales, y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD).
2. Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).



3. Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

4. Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia de Protección de Datos y a los interesados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio.

Por parte del Departamento de Bienestar Social y familia del Gobierno de Aragón, los datos de los firmantes del convenio se recogen en la actividad de tratamiento: Convenios de la Dirección General de Mayores. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://registro-actividadestratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/>

Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGP: Para Cruz Roja Española en la dirección que se encuentra en el encabezamiento del presente convenio o a través del correo dpo@cruzroja.es. Para el Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento,

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR
SOCIAL Y FAMILIA**

Carmen M^a Susín Gabarre

En Zaragoza, a 1 de diciembre de 2025

**LA PRESIDENTA DEL COMITÉ AUTONÓMICO
DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ARAGÓN**

Pilar Cintora Jaime

Cruz Roja